



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 11 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 43983 - 2022.-

Santiago, 14 de Octubre de 2022.-



723457017950
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457017950.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457017950>.- .-

CUR Nro: F4808-723457017950.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

REPERTORIO N° 43.983 -2022.-

OT 96940

RML

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

SMU S.A. Y OTRAS

A

ANDRÉS IVÁN TAPIA VIAUX

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a once días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, don ALVARO GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comuna de Santiago, COMPARECE: don MARCELO FUENTES GUGLIELMETTI, chileno, casado, tecnólogo de alimentos, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y siete mil trescientos trece guion seis, y don ARTURO SILVA ORTIZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones trescientos veintiocho mil trescientos doce guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de SMU S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones doce mil seiscientos setenta y seis guion cuatro, sociedad del giro de inversiones; de RENDIC HERMANOS S.A., Rol Único Tributario número ochenta y un millones quinientos treinta y siete mil seiscientos guion cinco, sociedad del giro supermercadista, por si y esta a su vez en representación de ABU-GOSCH Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad del giro supermercadista, rol único tributario número ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos guion ocho; de SUPER 10 S.A., Rol Único Tributario número doce millones setenta y tres mil setecientos sesenta guion cero, sociedad

Pag: 2/7



Certificado Nº
723457017950
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



del giro supermercadista; de **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.** Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta guion seis, sociedad del giro supermercadista; de **SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y un mil novecientos treinta y siete guion cinco; y **SERVICIOS LOGÍSTICOS LA SERENA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y un mil novecientos cuarenta y siete guion dos, todos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **“LOS MANDANTES”**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula mencionada y exponen: **PRIMERO:** Que vienen en conferir mandato judicial tan amplio como en derecho corresponda a don **ANDRÉS IVÁN TAPIA VIAUX**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos tres mil trescientos cuarenta y uno guion dos, en adelante e indistintamente, **“EL MANDATARIO”**, domiciliado para estos efectos en Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago. - **SEGUNDO:** En el ejercicio del presente mandato, **EL MANDATARIO** gozará de todas y cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todas las materias, negocios, operaciones, procedimientos, actos, juicios, convenios, y otras gestiones relativas a la naturaleza y objeto del mandato, o que se estimen necesarios o convenientes para su objeto. Especialmente, en el ejercicio del presente mandato, **EL MANDATARIO** podrá representar por sí mismo a **LOS MANDANTES** en todos los juicios o gestiones judiciales y prejudiciales ante cualquier Tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo, Superior o de cualquier clase, así intervengan **LOS MANDANTES** como solicitantes, demandantes, demandados o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Dentro del ámbito de la representación mencionada, **EL MANDATARIO** podrá, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa sino meramente ejemplar, iniciar y proseguir acciones judiciales de toda clase, sea como demandante, demandado, demandante reconvenicional o demandado reconvenicional, presentando tercerías o actuando de cualquier otra forma, confesar deuda, negar o reconocer firmas u obligaciones, suscribir acuerdos,



Certificado
723457017950
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

solicitar liquidaciones de Empresas o Personas Deudoras, verificar créditos en éstas, asistir con derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores, y todas las gestiones a que dé lugar la ley veinte mil setecientos veinte. EL MANDATARIO podrá representar a LOS MANDANTES en subastas judiciales decretadas en juicios en las que aquéllos intervengan sea como demandante, ejecutante o acreedor, pudiendo en esta representación adjudicarse bienes muebles, inmuebles, valores mobiliarios y/o universalidades jurídicas, suscribir la correspondiente acta de remate, concurrir al otorgamiento de la escritura pública respectiva mediante su suscripción, y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios o conducentes al perfeccionamiento de dichas adjudicaciones. Asimismo, EL MANDATARIO estará expresamente facultado para representar a LOS MANDANTES en toda clase de audiencias, procedimientos, juntas, comisiones y actuaciones tanto en los Procedimientos Concursales de Reorganización de Empresas y Personas, así como en los Procedimientos Concursales de Liquidación de Empresas y Personas contemplados en la ley veinte mil setecientos veinte, previamente citada. De acuerdo con ello, EL MANDATARIO podrá verificar créditos, alegar toda clase de preferencias, impugnar, solicitar y tramitar Liquidaciones de Empresas y Personas deudoras, pudiendo para ello concurrir tanto a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento como a los Tribunales de Justicia a toda clase de audiencias, comparendos, juntas y actuaciones de cualquier naturaleza a que dé lugar la ley sobre la materia. Finalmente, EL MANDATARIO podrá actuar en cualquier procedimiento de carácter administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, pudiendo representar a LOS MANDANTES sin ninguna limitación de facultades y poderes, en todos sus asuntos, procesos y/o negocios que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquiera clase y naturaleza, ante toda persona natural o jurídica, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, extrajudiciales y cualesquiera, otras sin ninguna excepción, en todos los procesos, descargos, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; así como en todo tipo de requerimientos, notificaciones, y en general en cualquier proceso de fiscalización o revisión que sea iniciado respecto de LOS MANDANTES, y en general, formular todo tipo de solicitudes,

Pag: 4/7



Certificado Nº
723457017950
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



consultas, así como en todos los trámites y actuaciones necesarias que dichas actuaciones demanden; asimismo, queda expresamente facultado también para presentar recurso de reposición administrativa voluntaria, en los términos del artículo ciento veintitrés bis del Código Tributario, respecto a cualquier liquidación, resolución, giro u ordinario, que sea notificado al representante de la sociedad. En el ejercicio del mandato, podrá efectuar toda clase de diligencias, trámites y actuaciones, incluso firmar cualquier documento o formulario que se exija para el eficaz y correcto desempeño de su cometido frente a cualquier órgano y en especial, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, ante: Servicio de Impuestos Internos (SII), Tesorería General de la República (TGR), Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), CONADI, SAG, Fiscalía Nacional Económica (FNE), Ministerios, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales, Gobernaciones y Municipalidades, a fin de dar cumplido éxito a su misión. Asimismo, el mandatario queda expresamente facultado para nombrar abogado patrocinante, asumir el poder y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.

TERCERO.- En el ejercicio del presente mandato, EL MANDATARIO podrá actuar por LOS MANDANTES con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta con otros mandatarios, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, EL MANDATARIO podrá conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento el poder conferido.

CUARTO. - La personería de don **MARCELO FUENTES GUGLIELMETTI** y de don **ARTURO SILVA ORTIZ** para representar a **SMU S.A.**, consta en escritura pública de fecha cinco de julio de dos mil veintidos, otorgada ante Notario Público de Santiago don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS**. La personería de don **MARCELO FUENTES GUGLIELMETTI** y de don **ARTURO SILVA ORTIZ** para representar a **RENDIC HERMANOS S.A.**, **SUPER 10 S.A.**, **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**, **SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A.**, y **SERVICIOS LOGÍSTICOS LA SERENA S.A.**,

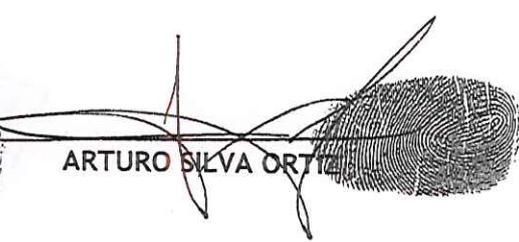


Certificado
723457017950
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

constan en escrituras públicas todas de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, otorgadas en la Notaría de Santiago de don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS**. La personería de **RENDIC HERMANOS S.A.**, para actuar en representación de **ABU - GOSCH Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Ninguna de las escrituras referidas se inserta a expresa petición de los comparecientes por ser conocida por éstos, y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman. - Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. - Se da copia. - Doy Fe. ✓


MARCELO FUENTES GUGLIELME
pp. SMU S.A.


ARTURO SILVA ORTIZ

pp. SUPER 10 S.A.

pp. ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.

pp. SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A.

pp. SERVICIOS LOGÍSTICOS LA SERENA S.A.

pp. **RENDIC HERMANOS S.A.** por si y en representación de **ABU - GOSCH Y COMPAÑÍA LIMITADA.**



Pag: 6/7



Certificado Nº
723457017950
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

ALVARO GONZALEZ SALINAS • C.O.
JOSÉ LEONARDO
BRUS MUNOZ
NOTARIO
SUPLENTE
RML
42 • NOTARIA STGO.

